



ICO Avaes COVID 19

Datos a: 06-04-2020

¿Qué finalidad tiene?

Objetivo

Línea de Avaes para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo cubrir los nuevos préstamos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias aprobados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital previstos en el artículo 29 del Real Decreto-Ley 8/2020.

La financiación se concederá a las empresas y autónomos por la Entidad independientemente de la fuente de financiación de la entidad.

El último día para formalizar operaciones será el **30/09/2020**.

Características del Convenio

Finalidad: LIQUIDEZ

- Necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.
- La financiación no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes

Fondos: 100 % CaixaBank

Cobertura del aval:

La cobertura del aval será:

- para autónomos y pymes, hasta el 80% del principal de la operación para nuevas operaciones y renovaciones,
- para empresas que no tenga la consideración de pyme, en todos los casos, hasta el 70% del principal para las nuevas operaciones.

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años y la cobertura del aval se irá ajustando al saldo vivo de la operación avalada

Ámbito territorial: Estado Español

¿A quién va dirigido?

Beneficiarios

Podrán adherirse autónomos y empresas de todos los sectores de actividad, ya sean pyme y no pyme, con domicilio social en España, con las consideraciones siguientes:

- Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Podrán ser clientes las empresas privadas y públicas nacionales, autonómicas o locales, siempre que reúnan las condiciones indicadas.
- Igualmente podrán ser clientes las s empresas y autónomos que hayan solicitado un ERTE con posterioridad al 17 de marzo de 2020, siempre y cuando esta situación no lleve aparejada que la empresa o autónomo incurra en algunos de los supuestos excluyentes definidos en el apartado "Exclusiones".

CRITERIO DE EMPRESA POR CIF QUE PODRÁ SOLICITAR EL AVAL

A valorar por cada entidad y, en todo caso, sujeto a lo pactado en el Contrato de Aval. En base al artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y a la regulación establecida en nuestro Código de Comercio relativa a las condiciones debe reunir un cliente para ser elegible como empresa debe tener en cuenta cuestiones como, entre otras, i) la capacidad legal para ejercer una actividad económica del solicitante de la financiación bancaria avalada por el Ministerio, ii) que esa actividad se ejerza de forma habitual o regular, iii) que se encuentre bajo el marco de una organización de capital y una estructura administrativa, iv) que su organización se base en una estructura de trabajo destinada a la producción o a la mediación de bienes o de servicios para el mercado y, v) que por supuesto, adoptando un criterio de mercantilidad, sea inscribible o no, se sujete a la legislación vigente que mejor se adecúa a su forma jurídica.

De tal forma que serán elegibles para la Línea ICO AVALES COVID-19, las siguientes empresas con CIF:

- A - Sociedades anónimas
- B - Sociedades de responsabilidad limitada
- C - Sociedades colectivas
- D - Sociedades comanditarias
- E - Comunidades de Bienes (a valorar por la Entidad conforme a los criterios generales)
- F - Sociedades Cooperativa
- G - Asociaciones (a valorar por la Entidad conforme a los criterios generales)
- J - Sociedades Civiles
- Q - Organismos Públicos (a valorar por la Entidad conforme a los criterios generales)
- R - Congregaciones e instituciones religiosas (a valorar por la Entidad conforme a los criterios generales)
- U - Uniones Temporales de Empresas (a valorar por la Entidad conforme a los criterios generales)

Exclusiones

No podrán adherirse a esta línea:

- Las empresas pertenecientes al Sector Financiero y al Sector de Seguros
- Las empresas cuyo CIF empieza por las letras siguientes:

H - Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal

P - Corporaciones Locales

S - Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas

V - Otros tipos no definidos en el resto de las claves

- Las operaciones con aquellas empresas en situación de morosidad bancaria a 31/12/2019, en situación de procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020, o por darse las circunstancias a que se refiere el art. 2.4 de la Ley Concursal para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
- Las empresas en crisis a 31.12.2019, conforme al Reglamento UE nº651/2014, artículo 2 punto 18. La exclusión aplica si la empresa está en concurso, no en situación potencial de concurso. (Una Empresa en fase de cumplimiento de convenio pero a falta del auto de concurso también está excluido).

No serán compatibles con esta Línea de Avales, los avales otorgados por CESCE a la misma operación financiera.

¿Qué se puede financiar?

Actividades financiables

La financiación avalada se concederá para nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones concedidas a empresas y autónomos para atender las necesidades de circulante y liquidez y no se podrán aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes. Esta limitación se entiende sin perjuicio de la posibilidad prevista de renovación de créditos y líneas de créditos por importes y/o plazos equivalentes o significativos y pago, en su caso, de los abonos de vencimientos ordinarios y otros gastos financieros corrientes que formen parte del circulante.

Ejemplos de actividades financiables:

- Las nóminas y los seguros sociales.
- Las facturas de proveedores pendientes de liquidar, emitidas en el año 2020.
- Los alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- Los gastos de suministros.
- Los costes de servicios laborales externalizados.
- Los impuestos cuyo periodo de pago se devengue a partir del 17 de marzo de 2020.
- Las obligaciones financieras corrientes que vayan venciendo a partir del 17 de marzo de 2020.
- Operaciones firmadas con la entidad que no hayan podido entrar en el esquema de garantías de la Línea ICO-Thomas
- Todos los demás gastos operativos ordinarios de la actividad

No es objeto de este convenio la unificación o reestructuración de posiciones pasivas del autónomo/empresa, sino la concesión de liquidez suficiente para que el autónomo o empresa pueda hacer frente a sus necesidades de liquidez ocasionadas por la pandemia del COVID-19 conforme a la finalidad prevista. Asimismo, no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

Actividades no financiables

- Inversiones en el sector de armas y municiones.
- Actividades ilegales según la legislación aplicable a la operación de que se trate, o según acuerdos y convenciones internacionales, incluida la normativa sobre medio ambiente, seguridad e higiene y empleo.
- Actividades que tengan como efecto la supresión o limitación de derechos y libertades individuales o la violación de derechos humanos.
- **La unificación o reestructuración de posiciones pasivas del autónomo/empresa, sino la concesión de liquidez suficiente para que el autónomo o empresa pueda hacer frente a sus necesidades de liquidez ocasionadas por la pandemia del COVID-19 conforme a la finalidad prevista. Asimismo, no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.**

Condiciones de financiación

Importe máximo por cliente

No se establece importe mínimo de financiación de la operación avalada.

Hasta un importe de **1,5 millones de euros**, en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, para el conjunto de Entidades. Se aplicarán las disposiciones específicas del reglamento de ayudas de mínimis cuando sean aplicables.

Para importes **superiores a 1,5 millones de euros** (o inferior a 1,5 Millones de euros pero no sea aplicable el régimen de minimis por haber consumido el cliente el límite correspondiente o bien porque el importe correspondiente del principal es superior al límite sectorial indicado en el punto anterior), tanto para autónomos, pymes, como para empresas que no tengan la consideración de pyme, se aplicará las condiciones y límites previstos en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea.

Para operaciones sujetas al régimen de ayudas de minimis, el importe de financiación de las operaciones avaladas por cliente, en una o varias operaciones, para el conjunto de Entidades, no podrá superar:

- **281.250 euros** para clientes que operen en el Sector de Pesca.
- **187.500 euros** para clientes que operen en el Sector de Agricultura. Consultar
- **750.000 euros** para clientes que operen en el Sector de Transporte de mercancías por carretera (CNAE 4941).

Para operaciones de importe superior a 1.5MM €, el importe de financiación de las operaciones avaladas por cliente, en una o varias operaciones, para el conjunto de Entidades, no podrá superar el mayor de:

- El doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019.
- el 25% de la facturación del cliente en el año 2019, según cuentas anuales 2019 o declaración anual de IVA (Modelo 390).
- Con la justificación adecuada y en base a una auto certificación por parte del cliente de sus necesidades de liquidez, la cantidad de financiación podrá superar los criterios anteriores para cubrir las necesidades de liquidez de los próximos 18 meses en caso de autónomos y pymes y de 12 meses en el resto de las empresas que no tengan la consideración de pyme, posteriores al momento de concesión de la financiación.

Tipo de producto

Préstamo

Plazos de financiación

Amortización de 1 año hasta 5 años (con posibilidad de 1 año de carencia).

Tipos de interés

Tipo fijo para Autónomos y Microempresas

Tipo fijo o variable para PYMES o Empresas.

Liquidación y periodicidad

Sistema de liquidación canon francés (para operaciones a tipo fijo) y amortización lineal (para operaciones a tipo variable)

Amortizaciones mensuales, trimestrales y semestrales

Facturación a fecha de constitución.

Comisiones

- Comisión Apertura: Hasta el 3%
- Comisión de cancelación: Hasta el 1,5%, según plazo

¿Cómo se tramita?

Documentación requerida

El cliente debe facilitar a la Oficina la siguiente documentación, requerida por ICO para realizar comprobaciones con posterioridad al otorgamiento de la garantía:

- Contrato financiero. (se debe subir la versión firmada al EER)
- Cuentas Anuales del ejercicio 2019, formuladas o aprobadas, o del último ejercicio cerrado si no se dispusieran de éstas.
- Modelo 390 de declaración anual de IVA correspondiente al ejercicio 2019
- En el caso de que la operación de financiación avalada supere el 25% de la facturación del ejercicio 2019, justificación de los costes laborales o autocertificado de necesidades de liquidez a 12 meses o 18 meses si es autónomo/pyme.
- Anexo 1 de Minimis en caso de financiación inferior a 1'5 millones de euros, para operaciones sujetas a régimen de ayudas minimis.
- CIRBE del cliente a fecha de formalización de la operación.
- CIRBE del cliente con posición de riesgo a 31 de diciembre de 2020. Para nuevos clientes si no se dispone se deberá adjuntar la correspondiente al cierre del mes anterior a la concesión de la operación.
- Informe de Auditoría del ejercicio 2019 si la empresa estuviera obligada. (sólo cuando esté disponible, en el caso de no haber cerrado 2019 se deberá anexar la de 2018).
- Justificación de destino de la empresa de los fondos avalados (sueldos, salarios, proveedores, obligaciones tributarias, obligaciones financieras, proveedores, alquileres y otras necesidades de financiación...).
- Para empresas no pymes y operaciones inferiores a 1'5 millones de euros cuando sea aplicable el régimen de minimis se requerirá el rating interno asignado por la entidad a fecha de la concesión de la financiación avalada. Comprobación de que la empresa no se encuentra en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019, cuando sea aplicable el Marco Temporal.
- Comunicación al cliente de la EBS (Subvención Bruta Equivalente) una vez aprobada por ICO.